

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XII

PANAMÁ, 6 DE FEBRERO DE 1915

Número 2173

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No. 6.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª No. 6.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILHERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª No. 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LA HUSLAO SOSA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª No. 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. á 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chiriquí á B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL	Páginas.
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO	
Resolución número 631, de 23 de Diciembre de 1914, recaída á un memorial de los señores Juan F. Fuyuet y Chito Amán.....	531
Resolución número 632, de 23 de Diciembre de 1914, por la cual se confirma la Resolución número 30 de 5 de Noviembre de 1914, proferida por el Administrador de Hacienda de Colón.....	531
Resolución número 6, de 7 de Enero de 1915, recaída á un memorial del señor Henry de Jan.....	532
Contrato número 12.....	532
SECRETARÍA DE FOMENTO	
Decreto número 2 de 1915, de 6 de Enero por el cual se hace un nombramiento.....	532

Decreto número 3 de 1915, de 7 de Enero, por el cual se promueve el establecimiento ó mantenimiento de Hospitales partícipes en las ciudades de Panamá y Colón..... 532

Decreto número 4 de 1915, de 15 de Enero, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se hacen otros en el ramo de Fomento..... 532

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 1, de 6 de Enero de 1915, por la cual se concede una licencia..... 532

Resolución número 2, de 7 de Enero de 1915, por la cual se concede una prórroga..... 532

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 25, 27, 28, 29 y 30 de Enero y 1º de Febrero de 1915..... 532

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE TABOGA

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Taboga, correspondiente al mes de Diciembre de 1914..... 533

PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO

DISTRITO DE BOGAS DEL TORO

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Bogas del Toro, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre de 1914..... 533

PROVINCIA DE VERAGUAS

ALCALDÍA DEL DISTRITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas á la Alcaldía del Distrito de Santiago, el día 21 de Diciembre de 1914..... 533

JUZGADO MUNICIPAL

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Santiago correspondiente al año de 1914..... 534

Avisos Oficiales..... 534

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 631

recaída á un memorial de los señores Juan F. Fuyuet y Chito Amán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 631.—Panamá, Diciembre 23 de 1914.

En el memorial que precede solicitan los señores Juan F. Fuyuet y Chito Amán, concesionarios de los derechos adquiridos por Eugenio Holsung en virtud del Contrato número 3, celebrado con esta Secretaría para el establecimiento en los Clubs Chinos juegos chinos denominados Sei Ton, Pon, Takau, Paycan y Sab Thug y Pon Kam, que se declare por este Despacho que el contrato en referencia, celebrado para el período de un año, comenzó á cumplirse el día 4 de Marzo del año pasado. En el citado memorial hace alusión á las dificultades que en los días del mes de Febrero surgieron, con motivo del ningún apoyo que el señor Secretario de Gobierno y Justicia les prestó y á la resistencia que los otros dueños de los Clubs Chinos opusieron para reconocer el derecho á cobrar el permiso de jugar dichos juegos. Clarificando y aclarando las dificultades postulantales, y cuando vinieron á presentarse los señores Holsung y sus representantes sub-

nadas. Sin embargo de esto, no puede sostenerse que en todo el primer mes después de celebrado el contrato, de pagado por Holsung el primer mes, éste dejó de jugar en su Club, aunque la resistencia de los otros dueños pertenecientes á otras asociaciones, le impidieron regularizar su negocio. Sólo en el caso de que absolutamente se hubiere impedido á Holsung el establecimiento de los juegos para que se le había concedido permiso y que en la fecha indicada hubiera principiado á jugar, podría fijarse al 4 de Marzo como fecha inicial del contrato. Pero no por esto se desconoce que en los días del mes de Febrero tuvo Holsung varias dificultades que la Secretaría intervino, en varios casos, é intervención, para que quedara restablecida, por completo la marcha regular de los Clubs, lo cual tuvo lugar varios días después de firmado el contrato. Es pues, de razón que se proceda á la fecha en que comenzó á regir, desde luego que en la que lleva el contrato, no se establecieron los juegos sino después.

En tal virtud,
SE RESUELVE:

El período de un año de que habla el Contrato número 3, de 4 de Febrero último, dentro del cual pueden mantener establecidos los juegos chinos, los concesionarios de Eugenio Holsung se contará desde el 1º de Marzo último, fecha en la cual puede considerarse que quedaron solucionadas las dificultades que surgieron, para el cumplimiento de dicho contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 632

por la cual se confirma la Resolución número 3, de 5 de Noviembre de 1914, proferida por el Administrador de Hacienda de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 632.—Panamá, Diciembre 23 de 1914.

En las diligencias creadas para averiguar el fraude á la renta comercial, en el impuesto sobre introducción de licores extranjeros, que M. A. Vazquez cometiendo en Colón, con anuencia del Subjefe del Resguardo Nacional, resolvió el señor Administrador de Hacienda de la mencionada Provincia lo siguiente:

«Condenar al señor A. M. Vazquez á pagar los derechos dobles sobre trescientos treinta y cuatro litros de Whisky y ron, ó sea la suma de sesenta y ocho balboas (B. 68.00), é imponerle una multa de doscientos balboas (B. 200.00), por haber infringido el artículo 10 de la ordenanza número 30 de 1894, pudiendo él recibir los ciento treinta litros de whisky que reposan en esta Oficina; someter esta resolución á la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, á quien se le remitirá el expediente, y después de cumplido el de todo lo actuado para pasarlo al señor Jefe segundo del Circuito para que se investigue la responsabilidad que en su caso haya podido incurrir las personas que figuran complicadas en este negocio; poniendo á su disposición los treinta y nueve pesos depositados en esta Oficina»

De esta resolución apeló el señor



Vaz y concedido que la fue el recurso se envió a este Despacho el expediente para que se surtiera la alzada.

Por más de treinta días ha permanecido el negocio en la Secretaría, sin que el apelante haya hecho gestión alguna, lo cual revela claramente que su objeto es ganar tiempo, no alzar la resarcitoria de la resolución dictada.

Estudiado el expediente, se viene en conocimiento de que el recurso interpuesto es infundado, desde luego que la resolución del señor Administrador de Hacienda se apoya en pruebas perfectas de que se venía cometiendo el fraude de que se hace responsable a Vaz, y en las disposiciones vigentes aplicables al caso.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Confirmarse en todas sus partes la Resolución número 50, de fecha 6 de Noviembre último, proferida por el Administrador de Hacienda de Colón, a la cual se le dará estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6 II

recala a un memorial del señor Henry de Jan.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 6 II.—Panamá, Enero 7 de 1915.

En memoria de 29 de Diciembre último dice a este Despacho el señor Henry de Jan que en las montañas de la Provincia de Bocas del Toro existe un árbol conocido con el nombre de zapote que produce un jugo lechoso que se coagula fácilmente y que puede compararse al Chicle. Propone el mismo señor de Jan que el Ejecutivo le autorice para explotar dicho producto por un tiempo prudencial, con fin de ver si puede dársele forma de un artículo que cree una nueva industria en el país.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor de Jan un permiso por un año, para que pueda hacer durante la estación seca las exploraciones que desea, quedando obligado a presentar al Ejecutivo un informe detallado de la manera cómo se encuentra el árbol en su estado natural, y del resultado de los experimentos que realice con el jugo que produce.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, ARISTIDES ARJONA.

CONTRATO NÚMERO 12

Entre los suscritos a saber: Aristides Arjona, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, quien en adelante se llamará el Gobierno, y Constantino Tuñón, quien en lo sucesivo se denominará el Concesionario, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Gobierno cede a Constantino Tuñón el derecho a cobrar la renta de degüello de ganado mayor y menor en el Distrito de Aguadulce, por el término de un año, contado desde el 1º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive, en la forma prescrita en la Ley 19 de 1907 y el Decreto número 18 de 30 de Abril del mismo año, comprometiéndose a darle la protección necesaria para que no sea perturbado en el goce del derecho que adquiere por el presente contrato.

2º El Concesionario se obliga a pagar como valor de dicho arrenda-

miento, por el tiempo expresado, la suma de dos mil quinientos cincuenta balboas (B.2,550.00) en que le ha sido adjudicado. Los pagos se harán por mensualidades adelantadas en la Administración de Hacienda de Coché, a razón de B.212.50 cada mes en moneda de curso legal y dentro de los primeros diez días de cada mes.

3º El Concesionario para responder del cumplimiento de este contrato, presenta como fiador al señor Antonio Valdés, quien en prueba de aceptación firma también.

Para constancia se extiende el presente contrato en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá, a treinta de Diciembre de mil novecientos catorce.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, ARISTIDES ARJONA.

El Concesionario, Constantino Tuñón, Antonio Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, a 30 de Diciembre de 1914.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 2 DE 1915 (DE 6 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Por cuanto el señor Superintendente del Hospital «Santo Tomás» en sesión del día 10 de Diciembre último reitaró el informe que habla rendido en la sesión anterior de la Junta Directiva referente a la necesidad que había de aumentar el personal médico en vista del aumento considerable de enfermos en dicho establecimiento según comunicación hecha a la Secretaría de Fomento en oficio de fecha 15 de Diciembre último;

Que según comunicación hecha a esa misma Secretaría el día 29 de Diciembre próximo pasado por el señor Superintendente del Hospital «Santo Tomás», la Junta Directiva de ese establecimiento aceptaría con agrado el nombramiento de cualquier Médico panameño que sea competente y de buena reputación profesional, recomendando al efecto al doctor J. E. Arjona para llenar el puesto adicional de Médico Visitante del Hospital.

Por tanto,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor J. E. Arjona, Médico Asistente del Hospital «Santo Tomás», con la asignación de B.175,00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

DECRETO NÚMERO 3 DE 1915 (DE 7 DE ENERO)

por el cual se prohíbe el establecimiento ó mantención de Hospitales particulares en las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Aceptár en todas

sus partes las disposiciones dictadas por el Oficial Jefe de la Sanidad del Canal de Panamá para las ciudades de Panamá y Colón, publicadas en la Circular de fecha 9 de Julio de 1914, las cuales dicen así:

«Por cuanto el mantenimiento de hospitales particulares en las ciudades de Panamá y Colón estorba seriamente la vigilancia y control de este Departamento en cuestiones sanitarias en ambas ciudades

SE RESUELVE:

Ordenar que ningún hospital particular se establezca ó se sostenga en las ciudades de Panamá y Colón, y que cualquier hospital de esta clase que ahora funcione en cualquiera de dichas ciudades sea suspendido a la promulgación de esta orden. Cualquiera persona que como médico, propietario, gerente ó persona encargada de cualquier hospital particular en las ciudades de Panamá ó Colón establezca ó sostenga cualquier hospital de esta clase, después de la promulgación de esta orden, será multado con una suma que no exceda de \$500.00 por cada uno de los días que funcione dicho hospital, multa que será cobrada de la manera especificada para el impuesto y cobro de multas por violaciones de las reglas y reglamentos de sanidad de las ciudades de Panamá y Colón.»

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. Sosa.

DECRETO NÚMERO 5 DE 1915 (DE 15 DE ENERO)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se hacen otros en el ramo de Fomento.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Mauricelo F. de Castro, J. J. Lindo y Ricardo S. Ramírez, empleados de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Artículo 2º Hácense los siguientes nombramientos: Almacenista, al señor Samuel Uribe.

Ayudante del Contable encargado de materiales y gastos, al señor Angelo Ferrari.

Portero de la Sección Técnica, al señor Manuel María Aguilera S.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 6 de 1915.

RESUELTO:

Concédese al doctor Paul Osterhout la licencia de sesenta días que solicita para separarse del puesto que ocupa como Médico Oficial de Bocas del Toro. Dicha licencia comenzará a contarse desde el día de hoy.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 7 de 1915.

El señor Luis E. Alfaro, en escrito de fecha 1 de los corrientes manifiesta a la Secretaría de Fomento que según el contrato celebrado por él con el Gobierno de la República para la colocación de luces en la costa del Pacífico, dicho trabajo debía estar terminado en los primeros días del mes de Febrero del corriente año; pero que debido a la demora de la fábrica en mandar el material, cosa que no ha sucedido sino en los últimos días de este mes, no le será posible hacer la instalación de dichas luces en el plazo fijado, razón por la cual solicita una prórroga de dos meses para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae.

Como en el mismo contrato se estableció que la demora de la fábrica en enviar los materiales se estimaría como fuerza mayor la solicitud que hace el señor Alfaro es justa, y por tanto

SE RESUELVE:

Conceder al señor Luis E. Alfaro una prórroga de dos meses para que dé cumplimiento a las obligaciones que contrae con el Gobierno según contrato número 23 de Julio de 1914, ó sea para que entregue instaladas las luces en ciertos lugares de la Costa del Pacífico, en los primeros días del mes de Abril del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. Sosa.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 23, 27, 29, 29 y 30 de Enero y 1º de Febrero de 1915.

Table with columns: DIA 25, Existencia anterior, Entradas de hoy, Salidas de hoy, Suma, Existencia para mañana.

DEMOSTRACIÓN:

Table with columns: Oro Americano, Plata Panameña, Monedas de Nickel, Agentes Fiscales, Varios Documentos, Suma.

Panamá, 25 de Enero de 1915.

DIA 27 DE ENERO

Table with columns: Existencia anterior, Entradas de hoy, Salidas de hoy, Suma, Existencia para mañana.

DEMOSTRACIÓN:

Table with columns: Oro Americano, Plata Panameña, Monedas de Nickel, Agentes Fiscales, Varios Documentos, Suma.

Panamá, 27 de Enero de 1915.

DIA 28

Existencia anterior	B. 83,224.37
Entradas de hoy	3,832.231
Suma	87,056,608
Salidas de hoy	6,296,184
Existencia para mañana	81,660.42

DEMOSTRACION:

Oro Americano	B. 13,448.52
Plata Panameña	31,721.144
Monedas de Nickel	2,951
Agentes Fiscales	2,951
Varios Documentos	38,487.80
Suma	81,660.42

Panamá, 28 de Enero de 1915

DIA 29

Existencia anterior	B. 81,660.42
Entradas de hoy	4,997.36
Suma	86,657.78
Salidas de hoy	2,039,611
Existencia para mañana	84,618.164

DEMOSTRACION:

Oro Americano	B. 13,448.52
Plata Panameña	34,950.87
Monedas de Nickel	2,951
Agentes Fiscales	2,951
Varios Documentos	36,215.82
Suma	84,618.164

Panamá, 29 de Enero de 1915

DIA 30

Existencia anterior	B. 84,618.164
Entradas de hoy	3,316.014
Suma	87,934.18
Salidas de hoy	580.55
Existencia para mañana	87,353.63

DEMOSTRACION:

Oro Americano	B. 13,172.77
Plata Panameña	34,881,294
Monedas de Nickel	2,951
Agentes Fiscales	2,951
Varios Documentos	39,296.62
Suma	87,353.63

Panamá, 30 de Enero de 1915

DIA 1º DE FEBRERO

Existencia anterior	B. 87,353.63
Entradas de hoy	52,062.12
Suma	139,415.75
Salidas de hoy	15,436.40
Existencia para mañana	123,980.35

DEMOSTRACION:

Oro Americano	B. 13,172.77
Plata Panameña	71,508,004
Monedas de Nickel	2,951
Agentes Fiscales	2,951
Varios Documentos	39,296.62
Suma	123,980.35

Panamá, 1º de Febrero de 1915.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE TABOGA

ACTA

En la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Taboga, al Juzgado Municipal correspondiente al mes de Diciembre de 1914

En el Distrito Municipal de Taboga a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce,

El señor Alcalde Municipal, en asocio del señor Personero y del suscrito Secretario, se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal a fin de practicar la visita reglamentaria.

Encontrándose presentes en la Oficina del Juzgado el señor Juez y su Secretario, se dio principio al acto de la manera siguiente:

Fueron puestos a la vista del empleado visitante, por el empleado visitado, los libros que se llevan en la Oficina anterior; el mobiliario es el mismo de la visita del día veinte y nueve del mes de Abril del presente año, más un estante nuevo.

Quedaron pendientes en la visita anterior del veinte y uno de Noviembre próximo pasado.

Juicios civiles	9
Juicios criminales	0
Total	9
Entrados en el presente mes civiles	3
Entrados en el mes, criminales	0
Total	3
Despachados en el mes, civiles	12
Despachados en el mes, criminales	0
Quedan pendientes	0

El empleado visitante preguntó al visitado cuál era la causa de que esos asuntos estuvieran pendientes, a lo que contestó el interpeado que era por falta de gestión de los interesados.

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado el acto que firman para constancia todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde, ANTONIO DE JESUS MUÑOZ.—El Juez, BARTOLOMÉ BELUCHI.—El Personero, FRANCISCO SALAZAR.—El Secretario del Juzgado, Sebastián Delgado.—El Secretario de la Alcaldía, Manuel María Quintero.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITO DE BOCAS DEL TORO

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Bocas del Toro correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1914.

En la ciudad de Bocas del Toro, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce, se constituyó el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario y del señor Personero Municipal al local donde funciona el Juzgado Municipal con el fin de pasar la visita correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre haciéndose constar que no se pasó la visita perteneciente al mes de Noviembre por haber estado el Despacho de la Alcaldía en Comisión. El señor Juez que se encontró presente así como el personal subalterno de la Oficina, puso de manifiesto todos los negocios correspondientes a las visitas y de cuyo examen se sacó el siguiente resultado.

Existencia en los meses anteriores	45
Entrados hasta hoy	3
Total	48
Salidos	2
Quedan pendientes	46

Que se descomponen así:

Para llevar al Despacho del señor Juez	2
En el Juzgado del Circuito	2
En poder del Personero	1
Para poseerlos los defensores	1
Esperando la captura de los sindicados	16
Ampliándose	22
Para avallar perjuicios	2

Asuntos Civiles:

Existencia en los meses anteriores	83
Entrados hasta hoy	35
Total	118
Salidos	33
Quedan pendientes	85

Que se descomponen así:

Para llevar al despacho del señor Juez 10 |

En curso 35 |

En el Juzgado del Circuito 2 |

Paralizados por falta de gestión 33 |

El trabajo ejecutado en la Oficina después de la última visita, ha sido el siguiente:

Asuntos Criminales:

Notas Oficiales	51
Autos de sustanciación	117
Sentencias definitivas	1
Notificaciones	113
Declaraciones	15
Diligencias varias	10
Total	33

Asuntos Civiles:

Notas Oficiales	120
Autos interlocutorios	225
Autos de sustanciación	268
Notificaciones	179
Declaraciones	22
Celebración de matrimonios	5
Comisiones del Juez del Circuito	4

Con lo cual se termina la presente diligencia, que se firma para constancia, haciéndose constar que el examen hecho en todos los negocios que se le han puesto de manifiesto, ninguno de ellos se halla en mora.

El Alcalde, EUSEBIO V. HERRERA.—El Juez Municipal, ZENÓN NAVAJO.—El Secretario del Juzgado, T. A. FERRER.—El Personero Municipal, CONXANTUR ROMERO.—Defensor Cantillo M., Secretario.

PROVINCIA DE VERAGUAS

ALCALDÍA DEL DISTRITO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Alcaldía del Distrito de Santiago el día 21 de Diciembre de 1914.

En la ciudad de Santiago, a las 2 y 40 de la tarde del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos catorce, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario se trasladó a la oficina de la Alcaldía de este Distrito con el fin de pasar visita.

Encontrándose presente el señor Jorge A. Romero que le desempeña con su Secretario y demás subalternos, se dio principio al acto como "pasa a expresarse.

Tráidos a la visita los libros que se llevan en la oficina, se tomó nota de los siguientes:

Un Libro de Actas de la Junta Calificadora del Impuesto comercial;

Un Registro de Construcciones Urbanas;

Uno de Anales de Policía;

Uno de la cuenta pasiva;

Uno de Registro de Documentos de crédito contra el Tesoro Municipal;

Uno de Actas de visita;

Uno de posesión de empleados;

Uno de fianzas;

Uno de Decretos;

Uno de entradas y salidas de asuntos criminales;

Uno copiator de Exhortos y Despachos;

Uno copiator de licencias para construcciones;

Uno copiator de Resoluciones;

Uno de registro de estadística;

Uno de registro de marcas de animales ganados;

Uno de entrega de menores;

Uno de recibos;

Un libro talonario de órdenes de comparendo;

Dos libros talonarios de órdenes de encarcelación y exarrelación, y

Un Copiator de Oficios.

Los códigos y leyes que tiene la oficina son un Código Judicial Panameño editado por Heitor F. González;

Dos folletos del Código de Procedimiento Criminal;

Un folleto de las Leyes de 1910 y 1911;

Un folleto de las Leyes de 1912 y 1913;

Dos folletos de la Ley 89 de 1904;

Uno de la Ley 3ª de 1911, sobre policía sanitaria;

Un folleto del Código de Policía en mal estado;

Un folleto del Manual del Funcionario de Instrucción;

Dos ejemplares del folleto que contiene las leyes y demás disposiciones sobre Tierras Baldías e Indultadas;

Un folleto de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil;

Dos ejemplares del folleto de las Ordenanzas de 1903;

Dos ejemplares del folleto del Decreto número 18 de 1911 por el cual se reglamenta la Ley 21 de 1908;

Un ejemplar del folleto que contiene la Ley 88 de 1904 (edición de 1910);

Un folleto de Instrucción sobre minas;

Un folleto del Decreto número 35 de 1911, sobre Inmigración y Colonización;

Un folleto del Decreto número 38 de 1907, por el cual se reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales;

Un folleto del Decreto Orgánico del Ramo de Correos y Telégrafos;

Un folleto del Acuerdo número 46 de 1910, de la Municipalidad de Panamá, por el cual se reglamenta la Administración de los Cementerios Públicos;

Un folleto del Acuerdo número 54 de la Corte Suprema de Justicia en 1906, sobre nacionalidad del doctor Bellisario Porras;

Tres folletos de los números 2, 6 y 7 de los Anales de la Comisión Organizadora;

Dos ejemplares del folleto que contiene los Reglamentos Generales de Sanidad y Construcciones para las ciudades de Panamá y Colón;

Un ejemplar del Mensaje de la Junta de Gobierno Provisional a la Convención Nacional Constituyente en 1904;

Un ejemplar del Mensaje del Segundo Designado encargado del Poder Ejecutivo a la Asamblea Nacional de 1910;

Un folleto de la Liquidación General del Presupuesto de Rentas y Gastos de la República de Panamá para el bienio de 1907 y 1908;

Un folleto de la Liquidación General del Presupuesto de Rentas y Gastos de la República en el bienio de 1911 a 1912;

Un folleto del informe número 10 del Secretario de Fomento al Presidente de la República en 1905;

Un folleto del informe número 19 del Secretario de Instrucción Pública al Presidente de la República en 1905;

Un folleto del informe del Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República a la Asamblea Nacional de 1910;

Un folleto del Informe sobre la Inmigración y la Colonización en el Brasil y en la Argentina;

Un folleto del Reglamento General de la Exposición Nacional de Panamá;

Un folleto número 4 del Boletín Oficial de la Exposición Nacional de Panamá;

Un folleto de la Exposición referente al Ferrocarril de Panamá a David y a la Provincia de Los Santos, por el doctor Eusebio A. Morales;

Un folleto del número 10 de la Revista de Instrucción Pública;

Cuatro ejemplares del volumen que contiene la Memoria del señor Secretario de Gobierno y Justicia a la Asamblea Nacional de 1910;

Dos ejemplares de la Memoria del mismo Secretario en 1908;

Tres libros talonarios del Registro Civil de nacimientos, defunciones y matrimonios;

Un libro talonario de envío de los datos del Registro Civil;

Los Secretarios legalizados por años desde 1903 hasta 1914;

El Registro Judicial de 1903 a 1914;

En un estante se encuentran depositados los legajos de Correspondencia y otros documentos y libros correspondientes a años anteriores, desde 1903 a la fecha;

Un legajo de Acuerdos expedidos por el Concejo en varios años;

Varios números del Boletín de Estadística desde 1905 a 1914.

Los asuntos criminales pendientes en la oficina son un sumario contra Jesús María Castillo, por maltrato de obra, iniciado el 10 de este mes, devuelto por el señor Juez del Circuito para practicar una ampliación; uno

contra José María Barrías, por heridas, iniciado el 26 de Noviembre; en ampliación; y uno en averiguación de los responsables del daño de una propiedad por incendio iniciado el 16 de Marzo.

Los asuntos policivos pendientes son: Dos demandas por daños en la propiedad, para notificar la Resolución definitiva.

Dos demandas de amparo de posesión, una paralizada por falta de gestión y la otra para notificar, á la demandada la Resolución.

Diligencias de denuncias de un bien muebrenco; en espera de la especie para el remate.

Denuncio por alteración de los términos de la heredad. Abierto á pruebas.

La oficina está provista de los siguientes muebles: Dos mesas y 5 sillas en mal estado.

Un estante viejo, en mal estado, é insuficiente para guardar el archivo.

Una tinaja con su banco.

Tres sellos con sus almohadillas.

El empleado visitado hizo constar que la oficina está desprovista de muebles y se hace indispensable por lo menos media docena de sillas.

Dos escritorios, una máquina de escribir, un estante más para depositar el archivo y una mesa.

Con lo cual se dio por terminado el acto firmándose esta diligencia por los que en él han tomado parte.

El Gobernador, FREDERICO BARBERA. El Alcalde, JORGE A. ROMERO. El Secretario de la Alcaldía, J. Guillén.

El Secretario de la Gobernación, Santiago Pinilla.

JUZGADO MUNICIPAL

ACTA

De la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Santiago.

En la ciudad de Santiago, á los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce, se presentó al señor Alcalde Municipal del Distrito asociado de su Secretario al local donde funciona el Juzgado Municipal

con el objeto de practicar la visita general correspondiente á todo el año en curso. Halló al frente de dicha oficina al señor Juez y su Secretario, y se dio principio al acto de la manera siguiente:

El empleado visitador pidió al empleado visitado poner de manifiesto los libros que se llevan en la oficina, y el empleado visitado puso de manifiesto los que se describen seguidamente:

- Un libro copiator de órdenes de comparendo.
Un libro copiator de órdenes de encarcelación y exarceración.
Un libro de recibos.
Un libro copiator de sentencias.
Un libro copiator de oficios.
Un libro copiator de autos ejecutivos é interlocutorios y demandas verbales.
Un libro copiator de demandas escritas.
Un libro de posesión de empleados.
Un libro copiator de poderes.
Un libro copiator de conferencias amigables.
Un libro de exhortos y despachos.
Un libro copiator de telegramas oficiales.
Un libro de decretos y resoluciones.
Un libro de entradas y salidas de negocios.
El señor Alcalde pidió al señor Juez lo diera detalle del mobiliario y útiles leyes, códigos etc de la oficina y en respuesta el señor Juez, hizo la siguiente relación.

MOBILIARIO:

- Cuatro mesas 2 que sirven de escritorios.
Una docena de sillas.
Dos estantes (1 completamente nuevo).

LEYES Y CÓDIGOS:

- Un código judicial panameño.
Un folleto de la ley 14 de 1908.
Un folleto de las leyes de 1910 y 1911.
Un folleto de la ley 89 de 1904.
Un folleto del Código Político y Municipal.

Un folleto de leyes 58 y 85 de 1904 y 1º de 1908.

Un folleto de leyes de 1906 y 1907.
Un folleto de leyes de 1880.
Un folleto de leyes de 1894.

Un código militar.
Un formulario (asunto criminal).
Una memoria del Secretario de Instrucción Pública á la Asamblea Nacional de 1912.

Una memoria del Secretario de Gobierno á la Asamblea Nacional de 1914.

Una ordenanza número 87 de 1886.
Una ordenanza número 5 de 1890.
Varios legajos del Registro Judicial.

Varios legajos de la GACETA OFICIAL.
Varios legajos del «Boletín de Estadística».

Varios números de «Anales de la Comisión Codificadora».

Y el archivo que contiene expedientes y negocios civiles y criminales fenecidos, notas, libros, etc.

El señor Juez dijo haber en curso los siguientes asuntos.

Civiles.

Demanda ordinaria. Jesús María Vargas contra Nicolás Batista, por perjuicios. Abierta á prueba.

Demanda ordinaria. Florentino Peralta contra Doroteo Castillo, para que el segundo retrotee una servidumbre.

Demanda ejecutiva. Aguado Jaramillo contra Abdón Herrera.

Demanda ordinaria. Pedro Macías contra Domingo Peñalosa, por cumplimiento de un trato. En términos aprobatorios.

Demanda ordinaria. Venancio Barrías contra Rafael Barrías, por daños. Para resolver una excepción.

Demanda ejecutiva. Norberto Gomez contra Benito Nájuez. Paralizada por falta de gestión.

Demanda ejecutiva. José Manuel Richards contra Gregorio de Gracia. Paralizada por falta de gestión.

Calisto A. Ebbrega demanda ejecutivamente á Waldino García. Para notificar al demandado.

Demanda ordinaria. Calisto Cruz contra Cecilio Arroyo, por perjuicios. Paralizada por falta de gestión.

Demanda ordinaria. Agapito Cortés contra Aniano Portugal, por perjuicios. Abierta á prueba.

Demanda ordinaria. Carmen Alvarez contra Juan Bta. Tejada. Paralizada por falta de gestión.

Demanda ordinaria. Salvador Jaramillo contra Rosa y Eliseo Valdés, por perjuicios. Para resolver una excepción.

Demanda ejecutiva. Carlos Chang contra José Isabel Alvarez. Paralizada. No gestiona la parte.

Demanda ordinaria. Fernando Atencio contra José Encarnación Atencio, por reclamos de servicios. Paralizada por falta de gestión.

Demanda ejecutiva. Leonor de J. Medina contra Pedro J. Luna, por deuda. En curso.

Demanda ejecutiva. Mannel de J. Quijano contra Pascual Ballejo, por deuda. En curso.

Demanda ejecutiva. Vicente Castillo contra Estanislao Delgado. Paralizada por falta de gestión.

Demanda ejecutiva. J. M. Spiegel contra Julia Delgado. Paralizada por falta de gestión.

Criminales.

Contra Hilario Ramos por heridas.
Contra Salvador Delgado por heridas (ampliándose).

Contra el ó los responsables del hurto de un caballo de propiedad de Marcelino Luna (ampliándose).

Contra Pedro González por heridas (ampliándose).

Contra el responsable del hurto de una pieza de retado de propiedad de Feliciano Díaz.

Contra Isabel Hernández por heridas (Con fianza el delincuente).

Contra Felipe de León por heridas.

Contra el ó los responsables del hurto de un caballo de propiedad de Estefana Gil.

Contra Faustino Piatto por heridas (Prófugo el reo).

Contra Pascual Torres por heridas.
Contra Teodoro Santamaría por daño en la propiedad.

Contra Pilar Carroon por heridas.
Contra Juan J. Jaramillo por maltratamiento de obra.

Contra Agustín González por heridas.
Contra Feliciano Pedrosa y otros por maltratamiento de obra.

Contra Félix Acosta por hurto.
Contra Alejandro Caballero por maltrato de obra.

Contra Inés Aranda y José de la Cruz Ortega por heridas.

Contra el responsable de la fuga del reo Estanislao González.

Contra Manuel Trejo por heridas.

El empleado visitado hizo notar al empleado visitador la aglomeración de asuntos civiles y criminales que hay, los cuales no se pueden desahogar con la oportunidad requerida, por ser mucho trabajo y no haber el personal subalterno suficiente para atenderlo.

El empleado visitador ofreció informarlo así al Gobierno para que remediará en lo posible la deficiencia de subalternos.

También hizo saber el empleado visitado que la oficina funciona en local particular que no recibe alquiler ó remuneración alguna, que ha tomado esta medida debido al pésimo estado en que se encuentra la casa Municipal.

El empleado visitador se complace en hacer constar que los libros de la oficina se llevan con limpieza y en regla.

No habiendo otro asunto de que tratar, se suspendió esta visita y para constancia se extiende y firma por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, JORGE A. ROMERO.—El Juez, DOMINGO AGUILA.—El Secretario del Juzgado, Ulpiano Ramos B.—El Secretario de la Alcaldía, J. Guillén.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 5.30 á 5.50 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Itamo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública, JEPHTA B. DUNCAN.

AVISO

En la mañana del día de hoy se fué del Juzgado Superior de la República, el sindicado José Castrillón.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir á dicho preso, y de todos los panameños con las excepciones que establece el Código Penal, denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentra.

Filiación de Castellón:

Hijo legítimo de José Martínez y Josefa Juárez; Edad, 22 años; Estado Civil, soltero; Profesión, albañil; Religión, católica; Natural de Salina Cruz, México; Vecino de Panamá; Compleción, fuerte; Estatura, 164 centímetros; Color, mestizo; Cabeza, pequeña alargada; Cabello, negro lacio; Frente abultada; Cejas negras delgadas; Ojos grandes negros; Lómulos salientes; Orejas separadas de los temporales; Nariz, chata; Boca, grande; Labios, gruesos; Dientes completos; Mandíbulas deprimidadas; Barba y bi-

ote, sombreados; Ouello delgado. Tiene una cicatriz dejada en la nariz; caiza al número 37.

Panamá, 14 de Enero de 1915.

El Gobernador, O. OREMENTA.

El Secretario, Alfredo A. Ayala.

3 vs. 3

EDICTO

En el juicio ejecutivo, que ante el te Juzgado Segundo del Circuito sigue el señor Isaac L. Toledo, de este recibo, contra el señor Antonio Andrés de la misma ciudad, se ha decretado el embargo de una casa de dos pisos de madera y techo de zinc, de propiedad del ejecutado, situada en esta ciudad sobre los lotes de terreno números 1397 y 1398 de los del plano de loteo por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, como también el derecho de arrendamiento de dichos lotes y una Fábrica de destilación de aguardientes con todos sus aparatos y anejos á las dos y media de la tarde del día diez y seis del mes de Enero de mil novecientos quince, con la calle Sur y por el Oeste, con la calle Hudson Lane.

Y para ohar á los que se crean con derecho á la referida casa y otros bienes que se dejan expresados á fin de que se presenten á hacerlo valer, fijo el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría, por el término de treinta días, en Colón, á las dos y media de la tarde del día diez y seis del mes de Enero de mil novecientos quince y copia de este Edicto expido al interesado para los efectos de su publicación en el periódico oficial.

El Secretario, T. Martín Feuilla.

3 vs. 3

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Colón, HACE SABER:

Que en la demanda ejecutiva propuesta por el doctor William Crosbie, contra el señor Leon Deterville, se ha decretado el embargo y depósito del siguiente bien, por auto de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos catorce.

«Una casa de dos pisos, de madera con techo de zinc, edificada sobre la mitad del lote número 6, manzana veintiocho del plano de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la calle Octava; por el Sur, un patio vacante; por el Este, el lote número cinco y por el Oeste, el lote número siete.»

Para que sirva de formal notificación á los que se crean con derecho al bien embargado, derecho que deben hacer valer en juicio de tercería dentro del término legal, fíjase este edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días, hoy catorce de Enero de mil novecientos quince.

El Juez, M. A. GRIMALDO B.

El Secretario, Marcial Navarro.

3 vs. 2

Imprenta Nacional.